



SAI-060-2021 (1)

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno, por el [REDACTED] mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

“Copias de documentos migratorios salvadoreños y/o españoles del señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e nacionalidad española, quien ingresó a El Salvador en el año 1880 y fue censado por el gobierno salvadoreño en 1939 como español residiendo en El Salvador (se anexa copia del listado-censo)”.

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el petionario**, va encaminada a obtener *documentos migratorios de ciudadano Español residente en el país.*

Previamente, en relación a la referida solicitud de información, la Dirección General de Servicio el Exterior, ha informado a ésta Oficina que no se cuenta con una base de datos de extranjeros explícita, en vista de que no es competencia de ésta Cartera de Estado generar dicha información. Asimismo, la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” vigente en España, regula el tratamiento de datos personales y la circulación de dichos datos.

En vista de lo antes expuesto, y en observancia a la normativa Española y al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se sugiere al petionario avocarse a la Embajada de España radicada en El Salvador, y para los efectos correspondientes se detallan los datos de contacto de dicha Embajada:

Embajada - Reino de España

Embajador: Excelentísimo Señor Carlos de la Morena Casado

Dirección: Calle La Reforma, No.164 bis, Colonia San Benito, San Salvador.

Correo electrónico: emb.sansalvador@maec.es

Teléfono: 2257-5700/5703/5704

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

1. La Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, no es competente para conocer sobre los requerimientos de la solicitud de información.
2. *Oriéntese* al peticionario de conformidad al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

**María Gabriela Ramos
Oficial de Información
Ministerio de Relaciones Exteriores**